



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Martes 23 de agosto	Número 159

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 396/2005. Pág. 2.

De Aranda de Duero núm. 2. 404/2004. Pág. 2.

De Aranda de Duero núm. 2. 204/2004. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 2 y 3.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación del Plan Parcial de ordenación urbanística en el Sector AU-1, de Cogollos.* Págs. 3 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 13 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones. Pág. 17.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 17 y 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 18.

Villadiego. Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Quintanaortuño. *Subasta para la enajenación de bienes inmuebles.* Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 19 y 20.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Pág. 20.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 20.

Hontangas. Pág. 20.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad «Tierras del Cid» (Sotopalacios). Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 396/2005.

Número de Identificación Único: 09059 2 0202082/2005.

Representado: D. Marius Florián Constantín.

D.^a Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 396 /2005, se ha acordado citar a D. Marius Florián Constantín, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 20 de septiembre, a las 11.10 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. de la Isla n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Marius Florián Constantín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 10 de agosto de 2005. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200506270/6239. – 36,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 404/2004.

Número de identificación único: 09018 2 0201947/2004.

D.^a Lucía Cuevas Perosanz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 404/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. - En Aranda de Duero, a 19 de julio de 2005.

Vistos por D.^a María Teresa de la Peña Valverde, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 404/04 sobre estafa, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, D.^a Ana María García Hervás, Gerente del Hotel Alisi, como denunciante y D. José Andrés Rodríguez Losa, como denunciado, el cual no compareció pese a constar citado en legal forma.

Fallo. - Se condena a D. José Andrés Rodríguez Losa como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de 40 días de multa a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 240 euros, a abonar en el plazo de un mes desde que una vez firme la sentencia sea requerido para su pago; con responsabilidad subsidiaria caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Igualmente D. José Andrés Rodríguez Losa deberá indemnizar al representante legal del Hotel Alisi de Aranda de Duero, en la cantidad de 114,39 euros.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad

con los artículos 973 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se formalizará según lo dispuesto en el artículo 792 del mismo cuerpo legal, en su redacción dada por la Ley 38/02, de 24 de octubre.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. José Andrés Rodríguez Losa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 11 de agosto de 2005. – La Secretario, Lucía Cuevas Perosanz.

200506302/6264. – 80,00

52950.

Juicio de faltas 204/2004.

Número de identificación único: 09018 2 0200916/2004.

D.^a Lucía Cuevas Perosanz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 204/2004, se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Auto. - Magistrada: D.^a M.^a Isabel Vicente del Olmo.

En Aranda de Duero, a 17 de marzo de 2005.–

Parte dispositiva. - Se declara insolvente a Madebowale Agboola Raji Raji.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y a las demás partes, con indicación que contra el mismo cabe recurso de súplica en tres días.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, la Juez que lo encabeza. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Madebowale Agboola Raji Raji, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 11 de agosto de 2005. – La Secretario, Lucía Cuevas Perosanz.

200506307/6265. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica con seguimiento solar a dos ejes, mediante 18 plataformas de 36 módulos cada una.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Maquiusa, S.L.U., con emplazamiento en parcela 159, polígono 32, 09400 Aranda de Duero. Expediente: FV/33.

Características:

– Potencia nominal: 97,2 kW.

– Tensión: 400 V.

– Paneles: 648, marca Isofon, modelo I-150 S (150 Wp).

– Inversores: 18, marca Ingeson, modelo Sun-5.

Presupuesto: 272.790 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier

persona pueda examinar el proyecto y manifestar, mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de julio de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200506001/6132. - 50,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 14 de junio de 2005, de Aprobación Definitiva. - Modificación del Plan Parcial del Sector AU-1, promovido por D. Antonio Marijuán de la Fuente. Cogollos.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector AU-1, en el municipio de Cogollos, promovida por D. Antonio Marijuán de la Fuente. Aprobación condicionada a que el respectivo proyecto de urbanización incorpore las prescripciones recogidas en los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado, de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (Servicio Territorial de Medio Ambiente) y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La presente modificación tiene como objeto reubicar las parcelas destinadas a Espacios Libres Públicos y dotaciones, así como modificar la fórmula de acceso al sector en conexión con la carretera nacional A-1.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 20 de julio de 2005. - El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200505839/5806. - 776,00

MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANISTICA EN EL SECTOR AU-1. COGOLLOS (BURGOS)

- COGOLLOS 86/04W -

- ACUERDO.
- RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACION APROBADA:
 1. - MEMORIA CON PROPUESTAS DE MODIFICACION.
 2. - GESTION DEL PLAN PARCIAL.
 3. - PLAN DE ETAPAS.
 4. - ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.
 5. - PLANOS:
 - 3.1. PLANOS DE INFORMACION:
 - I-01. SITUACION U EMPLAZAMIENTO.
 - I-02. AMBITO DE ACTUACION.
 - I-03. TOPOGRAFICO Y PARCELARIO.
 - I-04. INFRAESTRUCTURAS ACTUALES.
 - I-05. PARCELARIO, ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
 - 3.2. PLANOS DE ORDENACION.
 - O-01. ZONIFICACION.
 - O-02. PARCELACION.
 - O-03. SUPERPOSICION DE PARCELAS PROPUESTAS CON PARCELAS EXISTENTES.
 - O-04. RED VIARIA, SUPERPOSICION CON PLANO TOPOGRAFICO.
 - O-05. RED VIARIA, ALINEACIONES Y RASANTES.
 - O-06. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
 - O-07. RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.
 - O-08. RED DE ENERGIA ELECTRICA.
 - O-09. RED DE ALUMBRADO PUBLICO.
 - O-10. PLAN DE ETAPAS.
 - O-11. APARCAMIENTOS.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA CON PROPUESTA DE MODIFICACION.

* * *

- INDICE -

1. MEMORIA:
 - 1.1. Promotor.
 - 1.2. Redactor del Plan Parcial.
 - 1.3. Justificación de la redacción de la Modificación del Plan Parcial.
 - 1.4. Alcance y contenido.
2. INFORMACION URBANISTICA:
 - 2.1. Ubicación.
 - 2.2. Usos, edificaciones e infraestructura viaria existente.
 - 2.3. Servicios urbanos.
 - 2.4. Propiedad del suelo.
 - 2.5. Normas del AU-1 según Normas Subsidiarias.
3. PLANOS:
 - 3.1. Planos de Información.
 - 3.2. Planos de Ordenación.
4. ORDENACION PROPUESTA:
 - 4.1. Zonificación.
 - 4.2. Superficies resultantes del Plan.
 - 4.3. Edificabilidad del Plan Parcial.
 - 4.4. Aparcamiento.
 - 4.5. Cesiones a favor del Ayuntamiento.
 - 4.6. Aprovechamiento destinado a viviendas con algún régimen de protección.
5. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA:
 - 5.1. Generalidades.
 - 5.2. Red de abastecimiento de Agua e Hidrantes.
 - 5.3. Red de Saneamiento y Alcantarillado.
 - 5.4. Red de abastecimiento de Energía Eléctrica y Alumbrado.

6. ORDENANZAS REGULADORAS:

- 6.1. Ambito de aplicación y objeto.
 - 6.2. Vigencia.
 - 6.3. Reglamentación Urbanística de las Normas Subsidiarias.
 - 6.4. Relación con la Legislación Vigente.
 - 6.5. Ordenanzas Generales.
 - 6.6. Ordenanzas de Zonas.
7. GESTION DEL PLAN PARCIAL.
8. PLAN DE ETAPAS.
9. TRAMITACION.
10. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.
11. ANEXO.

* * *

1. MEMORIA

1.1. AUTOR DEL ENCARGO:

La iniciativa para la redacción de la presente Modificación de Plan Parcial surge de Don Antonio Marijuán de la Fuente, con D.N.I. 13.038.026-Q, y domicilio en c/ Briviesca,16-18, 09004 Burgos.

Propietario al que corresponde el 64% (al menos el 50%) del aprovechamiento de la unidad de actuación. De acuerdo con el sistema de actuación previsto en las NN.SS.: Compensación, y el artículo 80 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

1.2. REDACTOR DEL PLAN PARCIAL:

La Arquitecto, Silvia de Santos García, N.I.F. 50.173.290-D, colegiado n.º 2.503 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, con domicilio profesional en Burgos, en C/ Santa Agueda, 8, 3.º D, C.P. 09003.

1.3. JUSTIFICACION DE LA REDACCION DEL PLAN PARCIAL:

El sector AU-1 cuenta en la actualidad con un Plan Parcial aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 12 de junio de 2000.

Se ha decidido la elaboración de la presente Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbanística en Sector AU-1, con la intención de reubicar los Espacios Libres Públicos y la zona de Equipamientos en la parte del sector afectada por el yacimiento arqueológico denominado «El Castillo», con el fin de preservar este ámbito como Patrimonio Histórico y mantenerlo como un bien cultural.

CUADRO COMPARATIVO

Características generales	P.P. aprobado CTU 12/06/00	Modificaciones introducidas
Superficie: 31.173 m. ²		
Predominante:	17.114 m. ²	17.436 m. ²
Residencial protegido:		Se establecerá en el proyecto de actua- ción y reparcelación
Equipamiento (público):	2.494 m. ²	2.270 m. ²
Espacios libres públicos:	2.494 m. ²	2.085 m. ²
Instalaciones:		190 m. ²
Viarío y aparcamiento:	5.738 m. ²	5.859 m. ²
Vereda Corrales:	3.333 m. ²	3.333 m. ²
TOTAL:	31.173 m. ²	31.173 m. ²
Uso predominante:	Residencial	Residencial
Tipología:	Unifamiliar	Unifamiliar
Aprovt. lucrativo homogeneizado:	12.469,20 m. ²	9.897,12 m. ²
Aprovt. para viviendas protegidas:		≥989,712 m. ²
Aprovechamiento medio:	0,40 m. ² /m. ²	0,32 m. ² /m. ²
Densidad edificatoria máxima:	20 viv/Ha.	19,57 viv/Ha.
Aparcamientos de uso público	125 (incluye 3 plazas minusvál.)	99 (incluye 3 plazas minusvál.)

Sistema de actuación:	Compensación	Compensación
Plan de etapas:	1 etapa	1 etapa
Estudio económico financiero:	3.143 pts/m. ² suelo	14,76 euros/m. ² suelo

El municipio de Cogollos (Burgos), cuenta con Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento aprobadas definitivamente con fecha 14 de febrero de 1997, y tres Modificaciones Puntuales aprobadas definitivamente con fechas 31-1-2001, 30-1-2002 y 27-6-2002.

Aprobada la Ley de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C. y L. del 15-4-99), en virtud de la Disposición Transitoria Primera, 2, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes deberán adaptarse a esta Ley cuando proceda tal elaboración o revisión de su instrumento de planeamiento general. Por tanto, siguen vigentes sus NN.SS. hasta tanto no se produzca una nueva elaboración o revisión de las mismas.

Dichas Normas Subsidiarias recogen en su clasificación un Suelo apto para Urbanizar o Suelo Urbanizable delimitado en un Sector denominado AU-1.

En virtud de la Disposición Transitoria Tercera, 1.c) en el Suelo Apto para Urbanizar con sector delimitado y con aprovechamiento medio o índice equivalente se aplicará el régimen establecido por la Ley para el suelo Urbanizable Delimitado con la salvedad de que las referencias hechas al aprovechamiento medio del sector se entenderán hechas al aprovechamiento tipo del área de reparto.

En virtud de la Disposición Transitoria Sexta, 3, la tramitación del Plan Parcial debe serlo de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Según el art. 46 de esta Ley, los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable delimitado tienen por objeto establecer la ordenación detallada según los criterios del planeamiento general del Municipio.

Según el art. 44 el suelo urbanizable delimitado puede establecer calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de las unidades de actuación y previsión de las vías públicas y equipamientos al servicio del sector con las siguientes particularidades:

3.a) Para el suelo urbanizable delimitado con destino a espacios libres y equipamientos se preverán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, respectivamente.

3.b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

1.4. ALCANCE Y CONTENIDO:

El Plan Parcial tiene como objeto la ordenación detallada del sector AU-1 y la regulación del desarrollo residencial para el crecimiento del núcleo urbano previsto en las NN.SS. y cumplimentando las prescripciones de la Ley de Urbanismo.

El Plan Parcial contiene a estos efectos las siguientes especificaciones:

- Delimitación del área objeto del planeamiento.
- Clasificación de las parcelas.
- Señalamiento de reservas de espacio libre de uso público y equipamientos.
- Trazado y características de la red viaria y su enlace con el actual núcleo urbano.
- Trazados de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público.
- Evaluación económica de los costes de urbanización.

2. INFORMACION URBANISTICA

2.1. UBICACION:

El área objeto del presente Plan Parcial se halla ubicada en el terreno delimitado por el AU-1 de las Normas Subsidiarias,

situado al nordeste del núcleo urbano de Cogollos. Es un terreno de forma poligonal asimilable a un gran triángulo con lados deformados, que se apoya al oeste en su mayor longitud sobre el Camino de San Roque a Otoralba ya lindante con la ladera que limita la zona de monte. Al norte linda con un camino de unión entre la calle de nueva urbanización (actualmente vial que une la salida del casco y el cementerio y que a su vez penetra a dicho casco) y el ya citado Camino de San Roque. Al sur linda también con el Camino de San Roque en parte de desarrollo curvo, y al este con la calle Camino de Carrearcos de futura urbanización y que figura grafiado en las NN.SS. Municipales.

La superficie oficial que abarcaría el ámbito sobre el que actuaremos, sería inicialmente la delimitación especificada en las NN.SS. definitivamente aprobadas y que asciende a 31.603,00 m.². No obstante se ha procedido a su correcta medición «in situ», habiendo arrojado un total de 31.173 m.² reales, lo que supone un 1,36% inferior a aquél. Su definición planimétrica y altimétrica figura en los correspondientes Planos de Información del presente Plan Parcial.

Relación con núcleos próximos:

El Casco Urbano de Cogollos, está perfectamente comunicado con los términos municipales colindantes y con la capital de la provincia, a través de la Autovía N-I desde la que tiene un perfecto acceso, tanto desde Burgos como del sentido contrario. La actual calle Real (antigua N-I) atraviesa el casco, y mediante un puente sobre la autovía, penetra en la zona agrícola que queda al otro lado. Se encuentra situado en la zona centro de la provincia de Burgos, a tan sólo 17 Km. de Burgos, 218 de Madrid y 3 Km. del núcleo rural de Cogollos, el más próximo.

Topografía de los terrenos ámbito de la actuación:

Los terrenos objeto de actuación, con una altitud de unos 840 metros sobre el nivel del mar, son sensiblemente Planos, existiendo una pendiente descendente de norte a sur de un 1,4055% y en sentido este-oeste del 4,37106% descendente y del 3,45879% ascendente (perpendicular a carretera). La completa topografía puede observarse en los Planos de Información del presente Plan Parcial.

Geología:

Desde el punto de vista geológico, los terrenos que componen el ámbito de este P.P. pertenecen a la Era Terciaria, serie Mioceno, y son en sus primeros 70 cms. aproximadamente, tierras agrícolas arcillosas con contenido medio de materia orgánica y elementos minerales, derivado todo ello de las labores de cultivo de cereales de secano a lo que en la actualidad se dedica. A partir de esa cota de -0,70 m. los suelos son detríticos muy heterogéneos, compuestos por calizas, pudingas, arcillas y margas. El origen de esta formación, puede datarse entre 25 y 11 millones de años de antigüedad. Ello hace que la construcción no presente grandes problemas sobre todo en lo relativo a excavaciones y resistencia del terreno.

Hidrología:

El Término Municipal de Cogollos, está atravesado por el río Cogollos de pequeña entidad y algunos pequeños arroyos secundarios. El terreno que nos ocupa no está atravesado por ninguno de ellos, ya que se encuentra en una zona dominante sobre el casco por donde discurren los arroyos mencionados.

Climatología:

La zona de asiento de Cogollos tiene unas constantes de climatología casi iguales a las de Burgos capital, quizá tenga un grado más de media anual, ya que se encuentra al sur y no goza de los vientos del norte y noroeste del Valle del Arlanzón. El clima es típicamente continental, con inviernos rigurosos y veranos muy calurosos, y con una transición muy rígida entre estaciones. La pluviosidad media es de unos 650 mm. y unas temperaturas máxima y mínima entre 30°C y -4°C. La nieve no es excesivamente frecuente, y las heladas quedan bastante suavizadas en la zona más profunda del casco urbano respecto las de las alturas circundantes.

2.2. USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA VIARIA EXISTENTE:

Al margen de los cultivos en el T.M., en el ámbito del P.P. los terrenos se dedican en la actualidad a cultivo de cereales de secano, no existiendo arbolado ni arbustos de clase alguna.

No existe edificación alguna sobre los terrenos objeto de este P.P.

La zona a desarrollar se apoya en todo su perímetro, en caminos actuales más o menos utilizables. El situado al este, es un vial municipal actual denominado Camino Carrearcos, en tanto que el Camino de San Roque, al oeste, sale del Término Municipal hacia los colindantes.

No obstante, debe remarcarse que el vial que limita el sector AU-1 por su lado este, enlaza casi directamente con el ramal de acceso al casco urbano desde la Autovía N-I.

En cuanto al interior de la unidad, diremos que no existe viario alguno.

2.3. SERVICIOS URBANOS:

Saneamiento, red de agua potable, red telefónica y electricidad:

El sector AU-1 a desarrollar en este Plan Parcial carece actualmente de todas las redes epigrafiadas.

2.4. PROPIEDAD DEL SUELO:

La superficie del sector determinada por las Normas Subsidiarias (31.603 m.²), no coincide con la que consta en el Catastro. Por lo que se ha decidido para la redacción del presente Plan Parcial la realización de un levantamiento topográfico con el objeto de determinar las superficies reales de las diferentes parcelas que lo componen y la total del sector.

Actualmente, el suelo sobre el que vamos a actuar, se estructura desde el punto de vista de la propiedad, de acuerdo al Plano I-05 del Proyecto. El Ayuntamiento es propietario de unas pequeñas superficies de caminos. Un propietario particular lo es de tres parcelas, otro particular lo es de una y por último la Junta de Castilla y León lo es de la «Vereda de los Corrales de los Pirineos».

Adjuntamos seguidamente el cuadro-resumen de la propiedad aportada:

Parcela n.º 294.-

Propiedad: Juan Antonio Marijuán de la Fuente.

Sup. en título de Concent. Parcelaria: 4.700,00 m.²

Superficie real: 4.278,00 m.²

Parcela 295-1.-

Propiedad: Fincas Landa, S.L.

Sup. en título de Concent. Parcelaria: 7.360,00 m.²

Superficie real: 7.106,00 m.²

Parcela 295-2.-

Propiedad: Juan Antonio Marijuán de la Fuente.

Sup. en título de Concent. Parcelaria: 1.920,00 m.²

Superficie real: 1.856,00 m.²

Parcela 296.-

Propiedad: Juan Antonio Marijuán de la Fuente.

Sup. en título de Concent. Parcelaria: 13.260,00 m.²

Superficie real: 13.830,00 m.²

Viario perimetral público Ayuntamiento:

Superficie real: 770,00 m.²

Vereda de los Corrales de los Pirineos. Junta de Castilla y León (en la parte que queda incluida en la delimitación de la AU-1):

Anchura de acuerdo a título: 20,89 m.

Superficie real: 3.333,00 m.²

Total superficie real delimitada:

31.173,00 m.²

Las diferencias existentes entre las superficies registrales y catastrales y las reales topográficas constatadas, y cualquier discrepancia entre propietarios respecto a linderos y otras cuestiones, pueden ser resueltas mediante el sistema de compensación a la hora de la Reparcelación y Proyecto de Actuación.

2.5. NORMAS DEL AU-1 SEGUN NORMAS SUBSIDIARIAS:

Comprende el área delimitada como «Sector Urbanizable Residencial AU-1».

Su uso predominante será Residencial (vivienda unifamiliar).

Superficie del sector: 3,1173 Ha.

Densidad máxima y mínima: 20 viviendas por hectárea.

Edificabilidad máxima: 12,469,20 m.².

Aprovechamiento medio: 0,40 m.²/m.².

Aprovechamiento lucrativo: 0,36 m.²/m.².

Sistema de actuación previsto: Preferentemente compensación.

Parcela mínima: 150 m.².

Frente mínimo de parcela: 10 m.

Retranqueo a alineaciones: No se establecen.

Retranqueo a linderos: No se establecen.

Ocupación máxima: 40% superficie de parcela neta.

Altura máxima edificación (hasta cara inferior del último forjado): 7,00 m.

Inclinación máxima cubierta: 35%.

Altura máxima de cumbrera (medida desde la cara superior del último forjado): 4,50 m.

Realce máximo al exterior de entrecubierta (medida desde la cara inferior del último forjado al alero): 1,20 m.

Número máximo de plantas: B+1.

Altura máxima de plantas bajas: 4,50 m.

Altura libre mínima de plantas bajas: 2,60 m.

Altura libre mínima de pisos: 2,50 m.

Altura libre mínima (sótano y semisótano): 2,20 m.

3. PLANOS

3.1. PLANOS DE INFORMACION:

- I-01 SITUACION Y EMPLAZAMIENTO.
- I-02 AMBITO DE ACTUACION.
- I-03 TOPOGRAFICO Y PARCELARIO.
- I-04 INFRAESTRUCTURAS ACTUALES.
- I-05 PARCELARIO, ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

3.2. PLANOS DE ORDENACION:

- O-01 ZONIFICACION.
- O-02 PARCELACION.
- O-03 SUPERPOSICION DE PARCELAS PROPUESTAS CON PARCELAS EXISTENTES.
- O-04 RED VIARIA. SUPERPOSICION CON PLANO TOPOGRAFICO.
- O-05 RED VIARIA. ALINEACIONES Y RASANTES.
- O-06 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- O-07 RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.
- O-08 RED DE ENERGIA ELECTRICA.
- O-09 RED DE ALUMBRADO PUBLICO.
- O-10 PLAN DE ETAPAS.
- O-11 APARCAMIENTOS.

4. ORDENACION PROPUESTA

La presente ordenación plantea la conexión principal del sector con el sistema general de comunicaciones a través del Camino de Carrearcos, el cual enlaza con el resto de la trama urbana de Cogollos, que se urbanizará en toda su anchura. También se ejecutará una glorieta en la zona de confluencia de los ramales de enlace existentes con la A-1, existiendo la posibilidad de acceder al sector que nos ocupa, A.U.1, y al colin-

dante, A.U.2, de forma que el tráfico rodado no esté condicionado a su paso por el centro del núcleo urbano actual.

Esta glorieta tendrá un radio interior de 12 m. y un arcén de 3 m. en la isleta para posibilitar el giro de camiones.

En todo caso, para la ejecución de esta intersección será necesaria la presentación de un proyecto específico que se ajuste a la normativa vigente.

Los costes de esta urbanización se repartirán proporcionalmente a la edificabilidad de los sectores afectados.

La distancia que separa el sector con la trama urbana es de 80 m., de tal manera que se urbaniza este tramo, según las previsiones de las NN.SS. y se preserva la Vía Pecuaria existente en la misma.

La red de circulación interior está formada por tres vías de penetración desde el mencionado Camino de Carrearcos, que discurren de este a oeste. Una de ellas se apoya en el actual camino que enlaza el Camino de Carrearcos con el Camino de San Roque Otoralba, urbanizándose el semivial, con la previsión de que el resto del vial exterior al sector sea completado al desarrollarse la AU-2 contigua.

El resto de la circulación interior del sector se completa con un vial interior paralelo a C/ Carrearcos, de trazado norte-sur, de modo que la Zona AU-2 pueda definir una unión similar y pase a formar parte de un elemento residencial unitario de suficiente entidad y con posibilidades de uso racional de espacios libres públicos y equipamientos.

La anchura de los viales es de 7 metros de calzada sin contar el espacio destinado a aparcamientos y aceras de 1,50 metros.

Los Espacios Libres Públicos y la zona de Equipamientos se sitúan en la parte del sector afectada por el yacimiento arqueológico denominado «El Castillo», con el fin de preservar este ámbito como Patrimonio Histórico y mantenerlo como un bien cultural.

Los Espacios Libres Públicos están compuestos por un área de juego y recreo para niños, con una superficie superior a 200 metros cuadrados, en la que se puede inscribir una circunferencia de 12 m. de diámetro, según Anexo de Reglamento de Planeamiento vigente; y unos jardines, situados al noreste del sector, con una superficie superior a 1.000 m.² en la que se puede inscribir una circunferencia de 30 m. de diámetro, según Anexo de Reglamento de Planeamiento vigente.

Se ubica una parcela de Instalaciones entre la zona de equipamientos y la superparcela residencial situada más al oeste del sector. Esta parcela está destinada a la ubicación del Centro de Transformación, así como otras instalaciones o servicios que se precisen para servir al Plan Parcial.

El resto de terrenos delimitados por la red viaria se destinan a uso Residencial con un total de 61 parcelas con tipología pareada y aislada, dependiendo de su superficie mínima, 250 m.² para tipología pareada y 300 m.² para aislada. Esta parcelación no es vinculante, y en el plano O-02 de Parcelación, se establecen superparcelas con una edificabilidad máxima asignada, reparcelables según las condiciones establecidas en el punto 6.5.16. «Condiciones de Parcelación» del presente Plan.

4.1. ZONIFICACION:

El Plan Parcial prevé la siguiente zonificación:

- Parcelas Residenciales Privadas.
- Zona de Instalaciones.
- Zona de Equipamiento Público.
- Zona de Espacio Libre Público.

- Red Viaria Vereda de los Corrales de los Pirineos. Toda la superficie de esta Vía Pecuaria que queda dentro del ámbito de actuación, quedará liberada, aunque parte de ella quedará urbanizada de acuerdo a lo previsto en las NN.SS. Municipales.

4.2. SUPERFICIES RESULTANTES DEL PLAN:

	Exigido m. ²	Plan Parcial	
		Sup. en m. ²	Sup. en %
Parcelas residenciales:		17.436,00	55,9%
Instalaciones:		190,00	0,6%
Equipamientos públicos:	20/100 x 9.897,12 = 1.979,42	2.270,00	7,3%
Espacios libres públicos:	20/100 x 9.897,12 = 1.979,42	2.085,00	6,7%
Viales (n/i vial Carrearcos)		5.859,00	18,8%
Vereda de Los Corrales (incluido vial Carrearcos)		3.333,00	10,7%
Total:		31.173,00	100%

4.3. EDIFICABILIDAD DEL PLAN PARCIAL:

	N.º	Superfic. neta parcela m. ²	Edificab. neta máxima m. ² /m. ²	Edificabilidad
				total m. ²
Parcelas	R1	1.800,00	0,53	954,00
Residenciales	R2	3.012,00	0,53	1.596,36
	R3	2.000,00	0,64	1.280,00
	R4	6.600,00	0,53	3.498,00
	R5	400,00	0,50	200,00
	R6	3.624,00	0,64	2.319,36
		17.436,00		9.847,72
Instalaciones	I	190,00	0,26	49,40
Equipamientos públicos	L	2.270,00	0,50	No computa
Espacios libres públicos	E	2.085,00		
Viales	V	5.859,00		
Vereda de los Corrales (n/i vial Carrearcos)	P	3.333,00		
			Total:	9.897,12

4.4. APARCAMIENTO:

De acuerdo con lo señalado en el art. 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su apartado 3. a):

- Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Se exige una plaza por cada 100 m.² de edificación residencial.

La edificabilidad total es de 9.897,12 m.², luego se precisan: 9.897,12 m.²/100 m.² = 99 plazas, que se ubicarán en la vía pública.

De acuerdo con el art. 7 del Reglamento de Planeamiento, la dotación de aparcamientos deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 por 4,50 metros.

b) La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 metros cuadrados.

c) Del total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial se reservará un 2%, como mínimo (2 plazas en nuestro caso), para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 por 4,50 metros.

Las dimensiones y número de plazas propuestas son las siguientes:

N.º de plazas	Dimensiones
96 plazas	2,20 x 4,50 m.
3 plazas minusválidos	3,30 x 4,50 m.
Total: 99 plazas.	

4.5. CESIONES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

De acuerdo con lo señalado en el art. 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se exigen al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, tanto para espacios libres como para equipamientos. La conservación de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento una vez transcurrido el periodo de garantía de un año y efectuada la entrega definitiva.

	Exigido m. ²	Plan parcial Sup. en m. ²
Equipamientos públicos:	20/100 x 9.897,12 = 1.979,42	2.270,00
Espacios libres públicos:	20/100 x 9.897,12 = 1.979,42	2.085,00
Viales:		5.859,00
Total:		10.214,00

De acuerdo con lo establecido en art. 20.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios tienen la obligación de ceder a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente, de lo que se obtienen unas cesiones al Ayuntamiento de:

	Aprovechamiento exigido m. ²	Plan parcial Sup. soporte urbanizada en m. ²
10% Aprovechamiento lucrativo del Sector:	10% s/ 9.897,12 = 989,712 m. ² edificables	1.762,60
Total cesiones a favor del Ayuntamiento:		11.976,60

4.6. APROVECHAMIENTO DESTINADO A VIVIENDAS CON ALGUN REGIMEN DE PROTECCION:

Al tratarse de un Plan Parcial en Suelo Urbanizable Delimitado con uso predominante residencial y en cumplimiento del art. 38.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su redacción dada por Ley 10/2002 de 10 de junio de modificación de aquélla, se reserva un porcentaje destinado a viviendas con algún régimen de protección.

Al no encontrarse reflejado este porcentaje en las NN.SS. del Municipio, y al tratarse de un sector con uso predominante residencial, se destina una reserva no inferior al 10% del aprovechamiento lucrativo del sector.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento lucrativo total del sector es de 9.897,12 m.², el porcentaje destinado a viviendas con algún régimen de protección debe ser igual o superior a 9.897,12 m.² x 0,10 = 989,712 m.².

Esta reserva se materializará en un número entero de parcelas residenciales, de tal manera que la suma de sus edificabilidades sea igual o superior a 989,712 m.².

La ubicación de las parcelas se establecerá en el Proyecto de Actuación y Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación del Sector.

5. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

5.1. GENERALIDADES:

Se incluyen en la documentación gráfica del Plan Parcial los esquemas de las infraestructuras correspondientes a las redes de abastecimiento de agua, riegos e hidrantes contra incendios, saneamiento y alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público.

El correspondiente Proyecto de Urbanización que obligatoriamente deberá desarrollar el presente Plan Parcial recogerá las características técnicas de todas las redes de infraestructuras previstas en este Plan y de acuerdo con las exigencias del planeamiento municipal.

5.2. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES.

La red del Sector que nos ocupa, tendrá su entronque con la tubería actual del Casco Urbano situada a la altura del Cementerio. En el caso de presión insuficiente en la red actual sería necesaria la colocación de un grupo de presión con un pequeño depósito acumulador previo con el fin de no alterar las

presiones existentes de abastecimiento. Las secciones se llevarán a cabo de acuerdo a las previsiones generales del Ayuntamiento, el cual asume el cumplimiento del art. 53.4 RPU, en cuanto queda prevista la conexión del sistema de abastecimiento con la red municipal.

En el plano de ordenación (O-06) se recoge el esquema de red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes que se desarrolla a partir de las captaciones y depósito de almacenamiento existente en el municipio.

El trazado de la red será subterráneo y discurrirá por lo general debajo del viario público, a ser posible bajo las aceras.

El consumo medio se establece en 200 l/habitante/día para uso doméstico más el agua para riego y otros usos previstos.

En todo caso la dotación por habitante día no será inferior a 350 litros, obteniendo el consumo máximo para el cálculo de la red multiplicando el consumo medio por 2,50.

La presión mínima en el punto más elevado será de 1,00 atmósfera, pudiendo ser las canalizaciones de PVC, polietileno o fundición, con resistencia no menor a 6 atm.

En las zonas de jardines y espacios libres se establecerán instalaciones de riego suficientes para un consumo diario de 20 metros cúbicos hectárea.

Para el riego de las calzadas se establecerán las bocas de riego suficientes de acuerdo con la presión de la red, para que con manguera de 10 metros puedan alcanzarse todos los puntos de las mismas.

Según la norma básica (NBE-CPI-82), la red suministrará agua a dos bocas de incendios separadas 200 m. como máximo y en el lugar más desfavorable (alejado del depósito, en un alto, con una avería en las arterias, etc.), durante dos horas. El caudal por hidrante, para poblaciones que tienen menos de 5.000 habitantes y con un número de edificios de más de tres plantas, es inferior al 10% de 500 l/min. (8,33 l/seg).

Se cumplirán las secciones mínimas y otros requisitos técnicos definidos en el R.D. 928/79 sobre «Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano», en las NTE/IFA, «Normas Tecnológicas de la Edificación, Instalaciones de Fontanería (Abastecimiento)», y las NTE/CPI/96 de «Protección contra Incendios», y se ceñirá a los criterios establecidos en las NTP (Normas Tecnológicas de Infraestructuras y servicios de Ambito Provincial que tengan vigencia en la Provincia de Burgos).

5.3. RED DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO:

La red de saneamiento será unitaria, y se ha previsto por gravedad. Los entronques se realizarán en la zona nordeste del sector.

En el plano de ordenación (O-07) se describe el esquema de recogida de pluviales y fecales con colector bajo acera con imbornales de recogida de agua de lluvia y con colectores intermedios para recogida de aguas residuales de las viviendas, todas ellas se conducen hasta el punto más bajo de la urbanización para entroncar en la red municipal.

La separación máxima será de 50 m. entre sumideros y pozos de registro. La pendiente mínima en cualquier tramo será del 0,5% y la velocidad estará comprendida entre 1 y 3 m/seg.

Los sumideros serán de buzón y cierre sifónico, y recogerán una superficie máxima de 600 m.².

Se colocan pozos de registro en los cambios de dirección y de rasante de la red, así como en distancias que no superen los 50 m.

Se disponen cámaras de descarga automática en las cabezas de la red con una capacidad de 0,50 m.³ para $d = 30$ cm. y de 1 m.³ para el resto.

La tubería a emplear será de P.V.C. Teja o gres vidriado hasta diámetros de 500 mm. A partir de esa medida, y si fuera

necesario, se emplearían las corrugadas de doble pared de P.V.C. estructurado con junta elástica.

Para el dimensionado de las canalizaciones y de la red se cumplirá el Pliego de Condiciones para Abastecimiento y Saneamiento del MF y la NTE-ISA. La red estará dotada de los pozos de registro necesarios para su correcto mantenimiento; los criterios de diseño seguirán lo fijado en las NTP (Normas Tecnológicas de Infraestructuras y Servicios de Ambito Provincial que tengan vigencia en la Provincia de Burgos).

5.4. RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO:

La energía se tomará de la cercana red de media tensión existente en la zona Sur del Polígono, para lo que será necesaria la implantación de un transformador de unos 400 Kva. que se ubicará en la parcela de Instalaciones.

Aun cuando la empresa suministradora de estos servicios suele hacer su propio esquema de distribución, se presenta un esquema en el plano de ordenación (O-08), cuya canalización será subterránea con tubos flexibles de polietileno.

La red de energía eléctrica se diseñará según los reglamentos electrotécnicos vigentes y los de la compañía suministradora, previendo una electrificación mínima de 5 Kw. por vivienda. La red de distribución en baja tensión será preferentemente a 380/220 V. y, el tendido será subterráneo.

El diseño de la red de alumbrado público responderá a la normativa específica del Ayuntamiento de Burgos, de contrastada eficacia, ante la carencia de la misma (insuficientemente profunda en sus características) en las NN.SS. Municipales. En el centro de mando se instalarán los aparatos de medida, maniobra y seguridad precisos.

El nivel de iluminación medio será de 15 lux, en todo caso se utilizarán los criterios de la NTE/IEE, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y el diseño se ajustará a las directrices de las NTP (Normas Tecnológicas de Infraestructuras y Servicios de Ambito Provincial que tengan vigencia en la Provincia de Burgos).

6. ORDENANZAS REGULADORAS

6.1. AMBITO DE APLICACION Y OBJETO:

Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo y ampliación de las Normas Subsidiarias.

El ámbito de aplicación es el Plan Parcial AU-1, para todo tipo de actividad constructora y edificadora, así como al uso de las edificaciones y espacios libres.

El fin de estas Ordenanzas es el de regular en detalle el desarrollo de la actividad constructora de modo que tiendan a asegurar la sanidad, seguridad y bienestar de la población que ha de ocupar la urbanización.

6.2. VIGENCIA:

De acuerdo con el art. 56 de la Ley de Urbanismo, el Plan Parcial tendrá vigencia indefinida. No obstante, la Administración pública competente podrá proceder en cualquier momento a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación, que deberán ser tramitados legalmente.

6.3. REGLAMENTACION URBANISTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS:

La reglamentación Urbanística de las Normas Subsidiarias se considerará parte integrante de estas Ordenanzas en todas aquellas regulaciones de carácter general que le afecten aunque no se incluyan en este documento.

6.4. RELACION CON LA LEGISLACION VIGENTE:

Las prescripciones de las presentes Ordenanzas están vinculadas a la legislación vigente, especialmente a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que será de aplicación en los aspectos no previstos en las presentes Ordenanzas o en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

6.5. ORDENANZAS GENERALES.–

6.5.1. ACTOS SUJETOS A LICENCIA:

6.5.1.1. Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, y al menos los siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogos.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Valla y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

6.5.1.2. No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

6.5.1.3. Las órdenes de ejecución y los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior tendrán el mismo alcance que los actos de otorgamiento de licencia urbanística.

6.5.2. REGIMEN DE LICENCIAS:

6.5.2.1. Las licencias urbanísticas se otorgarán conforme a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de la resolución, siempre que ésta se produzca dentro del plazo reglamentariamente establecido.

6.5.2.2. Las licencias urbanísticas se otorgarán dejando a salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales.

6.5.2.3. El otorgamiento o la denegación de las licencias urbanísticas deberán ser adecuadamente motivadas, indicando las normas que los justifiquen. En particular el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de defensa de los bienes públicos, denegará las licencias urbanísticas cuyo otorgamiento produzca la ocupación ilegal del dominio público.

6.5.3. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:

6.5.3.1. Además de lo dispuesto en materia de competencia y procedimiento por la legislación de régimen local, las licencias urbanísticas se otorgarán conforme a las siguientes reglas:

a) Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

b) Los servicios jurídicos y técnicos municipales, o en su defecto, de la Diputación Provincial, emitirán informe sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y al planeamiento aplicables.

c) Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan, en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación del Estado establezca un procedimiento diferente.

d) Cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia de actividad, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia de actividad tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio, si procediera otorgar la licencia de actividad se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose en forma unitaria.

e) Reglamentariamente se establecerán las condiciones para otorgar licencias parciales, que deberán exigir que las fases autorizadas resulten técnica y funcionalmente autónomas.

f) Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

6.5.3.2. Las solicitudes de licencia citadas en los apartados a) y h) del punto 5.5.1.1. se resolverán en el plazo de tres meses, y las demás en el plazo de un mes, salvo que el acto solicitado requiera también licencia de actividad, y sin perjuicio de la interrupción de dichos plazos en los siguientes supuestos:

a) Requerimiento municipal para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

b) Periodos preceptivos de información pública e informe de otras Administraciones Públicas.

c) Suspensión de licencias.

6.5.3.3. Transcurridos los plazos señalados en el número anterior sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, excepto cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o protegidos o al dominio público. No obstante, en ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

6.5.4. PUBLICIDAD:

6.5.4.1. Será requisito imprescindible en todas las obras de urbanización y edificación disponer a pie de obra de copia autorizada de licencia urbanística, o en su caso, de documentación acreditativa de su obtención por silencio administrativo.

6.5.4.2. Reglamentariamente se regulará la obligación del titular de la licencia urbanística de situar en lugar visible desde la vía pública anuncio que informe sobre sus características esenciales.

6.5.5. EFECTOS:

La concesión de la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo y en el planeamiento urbanístico producirá, además de los efectos previstos en la legislación del Estado en cuanto a su exigibilidad para la autorización o inscripción de escrituras de declaración de obra nueva, los siguientes:

a) El solicitante quedará legitimado para realizar los actos de uso del suelo solicitados, en las condiciones establecidas en la legislación, en el planeamiento y en la propia licencia.

b) Las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos servicios sin la acreditación de la licencia urbanística correspondiente.

c) Si a la entrada en vigor de una modificación o revisión del planeamiento urbanístico se hubiera obtenido licencia urba-

nística, pero aún no se hubiera iniciado la realización de los actos que ampare, se declarará extinguida su eficacia en cuanto sea disconforme con las nuevas determinaciones, previa tramitación de procedimiento en el que se fijará la indemnización por la reducción o extinción de aprovechamiento, en su caso, así como por los perjuicios que justificadamente se acrediten conforme a la legislación sobre expropiación forzosa; si se hubiera iniciado la ejecución de los actos amparados por la licencia, el Ayuntamiento podrá modificarla o revocarla, fijándose la indemnización de igual forma.

6.5.6. PLAZOS DE EJERCICIO:

Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán realizarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización señalados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en su defecto, en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos ellos serán prorrogables por el Ayuntamiento, por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia. La prórroga de los plazos de inicio e interrupción máxima implicará por sí sola la del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

6.5.7. CADUCIDAD:

6.5.7.1. Incumplidos los plazos señalados en el punto anterior se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto no se notifique a los afectados de incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos de uso del suelo para los que fue concedida la licencia.

6.5.7.2. Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para la que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia. En tanto ésta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado.

6.5.7.3. Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicita nueva licencia, hubiera de ser denegada, el Ayuntamiento podrá acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta.

6.5.8. LIMITACIONES A LAS LICENCIAS DE PARCELACION:

6.5.8.1. Serán en todo caso indivisibles, y por tanto no se podrán conceder licencias urbanísticas para su segregación, división o parcelación:

a) Las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos con ellos y formar una nueva finca.

b) Las parcelas de superficie inferior al doble de la mínima establecida en el planeamiento urbanístico, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

6.5.8.2. No se podrán conceder licencias de segregación, división o parcelación que tengan por objeto manifiesto o implícito una parcelación urbanística en suelo urbanizable, en cuanto no se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, en este caso el presente Plan Parcial.

6.5.8.3. En ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar los lotes resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo antedicho.

6.5.9. PROTECCION DE LA LEGALIDAD FRENTE A ACTOS EN EJECUCION:

6.5.9.1. Cuando se esté ejecutando algún acto que requiera licencia urbanística, sin que haya sido otorgada dicha licencia

o en su caso una orden de ejecución, o bien sin respetar las condiciones de la licencia u orden, el Ayuntamiento dispondrá:

a) La paralización de los actos de ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.

b) La incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

6.5.9.2. Los acuerdos señalados en el número anterior se notificarán al promotor de los actos o sus causahabientes, y en su caso al constructor, al técnico director de las obras y al propietario de los terrenos, cuando no coincidan con el primero.

6.5.9.3. Cuando se acuerde la paralización de actos en ejecución, su promotor deberá retirar los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados, antes de cinco días desde la notificación del acuerdo. Si transcurrido el plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia paralización de los actos, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución.

a) Precintar las instalaciones y retirar los materiales y maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor.

b) Ordenar a las empresas correspondientes la suspensión del suministro de agua, energía y telefonía a los terrenos, que deberá mantenerse desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden, hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística, en su caso.

6.5.10. PROTECCION DE LA LEGALIDAD FRENTE A ACTOS CONCLUIDOS:

6.5.10.1. Cuando haya concluido la ejecución de algún acto que requiera licencia urbanística, sin que haya sido otorgada dicha licencia o en su caso una orden de ejecución, o bien sin respetar las condiciones de la licencia u orden, el Ayuntamiento dispondrá la incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad, lo que se notificará al promotor de los actos o sus causahabientes, y en su caso al constructor, al técnico director de las obras y al propietario de los terrenos, cuando no coincidan con el primero.

6.5.10.2. Las medidas señaladas en el número anterior se adoptarán dentro del plazo de cuatro años para las infracciones graves y de un año para las leves. A tal efecto los actos se entenderán concluidos desde el momento en que los terrenos o las construcciones o instalaciones ejecutadas queden dispuestos para su destino sin necesidad de ninguna actuación material posterior.

6.5.11. ESTUDIOS DE DETALLE:

De conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, podrán modificar o completar la ordenación detallada que hubiera ya establecido el Plan Parcial.

6.5.12. ALINEACIONES Y RASANTES:

Las alineaciones y rasantes a las que han de sujetarse las construcciones son las que figuran en los correspondientes planos de este Plan Parcial, con los reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización.

6.5.13. PROYECTO DE URBANIZACION:

De acuerdo con la Ley de Urbanismo y las Normas Subsidiarias será necesaria y obligatoria la redacción y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización del sector S.A.U. Zona 1.

6.5.14. APARCAMIENTO:

De acuerdo con lo señalado en el art. 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su apartado 3. a):

- Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante;

Se exige una plaza por cada 100 m.² de edificación residencial. La edificabilidad total es de 9.799 m.², luego se precisan: $9.799 \text{ m.}^2 / 100 \text{ m.}^2 = 98$ plazas, que se ubicarán en la vía pública.

De acuerdo con el art. 7 del Reglamento de Planeamiento, la dotación de aparcamientos deberá cumplir las siguientes condiciones:

d) Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 por 4,50 metros.

e) La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 m.².

f) Del total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial se reservará un 2%, como mínimo (2 plazas en nuestro caso), para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 por 4,50 metros.

6.5.15. TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION:

- Unifamiliar aislada.

- Unifamiliar pareada (dos unidades de vivienda adosada).

6.5.16. CONDICIONES DE PARCELACION:

Se establece una parcela mínima de:

300 m.² para tipología aislada.

250 m.² para tipología pareada.

Frente mínimo: 10 m.

6.5.17. SUPERFICIE OCUPADA MAXIMA DE PARCELA:

La superficie ocupada de la parcela es la superficie comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical de la edificación sobre un plano horizontal, incluyéndose los cuerpos volados, aleros de cubierta y sótanos.

Se establece una superficie ocupada máxima del 40% de la superficie neta de parcela.

6.5.18. ALTURA DE LA EDIFICACION:

Se define como la distancia vertical expresada en metros, desde la cota del terreno en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta. Deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada.

Altura máxima de edificación: 7,00 m. hasta la cara inferior del último forjado.

Número máximo de plantas: En obras de nueva planta será de 2 plantas (baja más primera).

La altura máxima de cumbrera medida desde la cara superior del último forjado, será de 4,50 m.

Realce máximo al exterior de entrecubierta: 1,20 m. medidos hasta el alero, desde el encuentro de la cara inferior del último forjado con el muro de fachada.

6.5.19. EDIFICABILIDAD NETA Y COMPUTO DE SUPERFICIE:

La edificabilidad neta es la relación de metros cuadrados de superficie total construida a los metros cuadrados de parcela neta, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y cesiones para usos públicos.

La edificabilidad neta máxima por parcela es la definida para cada una de las superparcelas residenciales, dependiendo de su ubicación.

En el cómputo de superficie total construida se considerará la superficie de todas las plantas de vivienda, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

- Computan como una planta las plantas de semisótano que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

- Se computarán todas las superficies cerradas dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas y los ejes de la medianería en su caso, así como los cuerpos volados y las terrazas cuando estén totalmente cubiertas.

- Las superficies cubiertas destinadas a porche, garaje o patio computarán sólo si están cerradas lateralmente en más de dos lados.

- Las superficies descubiertas destinadas a porche, garaje o patio computarán siempre que estén cerradas lateralmente en más de tres lados. (La superficie descubierta destinada a estos usos, es compatible con la instalación de pérgolas decorativas).

6.5.20. CONDICIONES DE POSICION DE LAS EDIFICACIONES EN LA PARCELA:

Retranqueos a alineaciones: Ninguno. Siempre y cuando se cumpla el art. 38.3 c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, que establece:

«En suelo urbanizable, la altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio no podrá ser superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima».

Retranqueos a linderos: Mínimo de 3 m. La edificación deberá presentar unos retranqueos respecto a todos los linderos de 3 m. en la edificación principal, si bien podrán adosarse a los linderos los edificios auxiliares con la condición de que tengan una sola planta, su ocupación sea inferior al 50% de la edificación principal y exista compromiso de colindancia.

6.5.21. SOTANOS Y SEMISOTANOS:

Se entiende por sótano todo espacio construido que tenga la totalidad de su techo por debajo de la rasante.

Se considera semisótano todo espacio construido que tenga $\leq 1,00$ metro medido desde la cara superior del forjado que forma el techo del semisótano a la rasante de la acera o terreno.

Estarán perfectamente impermeabilizados. No se permiten viviendas en sótanos ni en semisótanos. La altura libre no podrá ser inferior a 2,20 m.

6.5.22. TRIBUNAS, BALCONES Y VOLADIZOS:

No se permiten vuelos por debajo de 5 m. de anchura de calle o espacio al que recaiga.

El vuelo máximo será del 12% de la anchura de la calle o espacio al que recaiga, con un máximo de 1 m.

Podrá cerrarse total o parcialmente la superficie volada sin otras limitaciones que las establecidas en el punto anterior.

Las tribunas cerradas, balcones y voladizos tendrán su plano inferior a una altura mínima de 3,20 m. con respecto a la rasante de la calle en cualquier punto de la fachada. En caso de existir entreplanta el vuelo arrancará por encima de ésta.

Todo cuerpo cerrado quedará separado de las medianerías en una longitud igual a su vuelo, salvo acuerdo de los titulares de los solares afectados mediante inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá acreditarse ante el Ayuntamiento de manera simultánea a la solicitud de licencia, salvo que se trate de un solo propietario y quede plenamente garantizada la solución unitaria de la fachada. Las terrazas quedarán separadas 0,60 metros de las medianerías.

5.23. CUBIERTAS Y ESPACIOS DE ENTRECUBIERTA:

Los espacios de entrecubierta deberán dedicarse a trastero y no podrán tener buhardillas, mansardas o baburiles, aunque sí claraboyas, tragaluces o elementos similares con la inclinación del tejado, así como pequeños huecos tradicionales en fachada necesarios para su iluminación y ventilación, que deberán componerse armónicamente con los huecos de las plantas inferiores.

Los huecos de entrecubierta en fachada tendrán unas dimensiones máximas de 0,60 m. de largo y 0,60 m. de alto e irán distanciadas al menos 1,20 m. entre sí.

Computará como edificabilidad la superficie a partir de 1,50 metros de altura libre.

El alero de las cubiertas podrá volar 50 cm. más que el vuelo máximo permitido. La inclinación máxima será del 35%. Serán de teja tipo árabe o similar, en tonos terrosos o rojizos.

6.5.24. CONDICIONES TECNICAS:

Cimientos: Se admiten todos los sistemas de cimentación. La profundidad de los cimientos de los muros que lindan con la vía pública no podrá ser en ningún punto menor de un metro a contar desde la rasante de la calle, siendo coincidente su paramento exterior con el de la fachada en toda la profundidad sin que se permitan, incluso chaflanes, retallos hacia la parte de la calle.

Muros: Se permiten todos los sistemas menos los entramados de madera y aquellos otros que están constituidos por elementos combustibles. Se atenderá, especialmente, a sus condiciones de estabilidad, aislamiento e impermeabilidad. La separación entre viviendas o vivienda y servicios comunes, como mínimo, será ejecutada con medio pie de ladrillo macizo o con soluciones constructivas que aseguren el aislamiento que proporcionen los dichos 12 cm. de ladrillo macizo.

Forjados: Se autoriza cualquier clase de forjados, salvo los de madera.

Cubiertas: En la construcción de cubiertas se permite cualquier material de los existentes en el mercado, siempre que aseguren una perfecta impermeabilidad, recomendándose una especial atención a sus extremos. Podrán ser de madera, siempre que incluyan previsiones de conservación o mantenimiento dictadas por la dirección facultativa, así como la demostración del cumplimiento escrupuloso de la Norma C.P.I.

Paso de vehículos sobre acera: En los pasos de vehículos sobre las aceras (vados) se observarán las prescripciones técnicas que se señalen, construyéndose con arreglo al modelo oficial.

Superficie de iluminación y ventilación: La superficie de los huecos de iluminación de todas las habitaciones de las viviendas no será inferior a un octavo de la superficie de su planta.

La superficie real de ventilación podrá reducirse hasta un cuarto de la iluminación.

Asimismo, otro conducto será necesario para la ventilación de despensas cuando carezcan de iluminación y ventilación directas.

Retretes y aseos: El sistema de cierre de los aparatos sanitarios será siempre hidráulico. Los cuartos de aseo deberán ir revestidos de azulejos u otro material impermeable en todos sus paramentos hasta una altura mínima de 1,50 m. Los paramentos afectados por el uso de la ducha, hasta 1,95 m.

El acceso no se permitirá desde las estancias, comedores, cocinas ni dormitorios.

Si la vivienda está dotada de dos cuartos de aseos completos, uno de ellos podrá tener puerta a un dormitorio.

Cerramientos de parcelas: En aquellos casos en que se planteen cerramientos que deslinden zonas públicas con privadas, estos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Se realizarán con materiales adecuados y con el carácter de obra terminada, entendiéndose por tal aquella que tiene el carácter de obra vista (ladrillo cara vista, hormigón visto, piedra, etc.), o convenientemente revocada y pintada, así como verjas y celosías de metal o madera convenientemente tratadas.

- No se admiten rótulos o leyendas pintadas directamente sobre la acera.

- La altura máxima de los cerramientos serán de 2,00 m. salvo para instalaciones especiales que requieran una altura superior.

- Se tolerarán alturas superiores a la máxima, pero nunca mayores de 2,50 m. cuando se justifiquen su necesidad y se tomen medidas en su diseño para que no supongan un impacto visual negativo.

- Se recomiendan los tratamientos que incluyen cerrajería transparente, complementada o no con elementos de carácter vegetal (setos, plantas vivaces, etc.).

- En suelo urbano, el cerramiento de las parcelas con materiales ciegos no superará 1,20 metros de altura, completándose esta medida con cerrajería o materiales calados hasta la altura máxima permitida.

6.5.25. CONDICIONES ESTETICAS:

Medianeras: Cuando como consecuencia de diferentes alturas, retranqueos, profundidad edificable u otra causa, puedan surgir medianeras al descubierto, deberán acabarse con materiales de fachada u, optativamente, retirarse la medida necesaria para permitir la aparición de aberturas como si de una fachada se tratase.

Materiales y colores: Condiciones estéticas. Adaptación de materiales y colores al casco urbano y entornos rurales. Se prohíbe el uso de la teja negra y de carpintería exterior de aluminio en su color natural. Como condiciones subsidiarias, se utilizarán las contenidas en las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial (Aprob. Definitiva de 1514/96) para la Comarca del Arlanza.

6.5.26. ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA:

- Altura libre mínima de pisos: 2,50 m.

- Altura libre mínima en sótanos y semisótanos: 2,20 m.

- Altura libre mínima en plantas bajas: 2,60 m.

- Altura máxima de plantas bajas: 4,50 m.

En vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo la altura libre mínima podrá ser de 2,20 m., en el resto de las habitaciones podrá permitirse también esta altura en una superficie menor del 30% de la superficie útil de la habitación.

6.6. ORDENANZAS DE ZONAS:

El área objeto del Plan Parcial, regulado por esta ordenanza se divide en:

- Zona Residencial.

- Zona de Instalaciones.

- Zona de Equipamientos.

- Zona de Espacios Libres.

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de estas zonas son los que se señalan en las ordenanzas siguientes:

Las Normas Generales son las previstas en las NN.SS. de Cogollos, tanto en lo referente a Definición como en cuanto a las Condiciones Generales de Volumen e Higiénicas, de aplicación a todo el término municipal, con las matizaciones que se prevean para cada ordenanza.

6.6.1. ZONA RESIDENCIAL:

Tipo de edificación: Vivienda unifamiliar aislada o pareada.

Uso principal: Vivienda unifamiliar.

Parcela mínima:

Tipología aislada: 300 m.².

Tipología pareada: 250 m.².

Retranqueo a alineaciones: Ninguno, siempre y cuando se cumpla que «la altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio no sea superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima».

Retranqueos a linderos: Mínimo de 3 m. en la edificación principal, si bien podrán adosarse a los linderos los edificios auxiliares con la condición de que tengan una sola planta, su ocupación sea inferior al 50% de la edificación principal y exista compromiso de colindancia.

Frente mínimo: 10 m.

Ocupación máxima: 40% superficie neta de parcela.

Edificabilidad máxima: Depende del tipo de parcela.

Altura máxima edificación: 7,00 metros en dos plantas.

Número máximo de plantas: 2 plantas (baja más primera).

Altura máxima de cumbrera (medida desde la línea inferior del alero): 4,5 m.

Inclinación máxima cubierta: 35%.

Altura libre mínima plantas bajas: 2,60 m.

Altura libre mínima de pisos: 2,50 m.

Altura libre mínima (sótano y semisótano): 2,20 m.

6.2. ZONA DE INSTALACIONES:

Superficie de parcela: 190 m.².

Edificabilidad máxima: 0,26 m.²/m.² de superficie neta de parcela.

Es la zona destinada a ubicar el Centro de Transformación de Electricidad, así como otras instalaciones o servicios que se precisen para servir al Plan Parcial.

6.6.3. ZONA DE EQUIPAMIENTOS:

Usos permitidos: Comercial, administrativo, cultural, religioso, sanitario y de ocio o recreo.

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías.

Superficie de parcela: 2.270 m.².

Retranqueo a alineaciones y a linderos con zona de espacios libres: Ninguno, siempre y cuando se cumpla que «la altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio no sea superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima».

Retranqueo a linderos residenciales: Mínimo de 3 m.

Frente mínimo: 10 m.

Ocupación máxima: 40% superficie neta de parcela.

Edificabilidad máxima: 0,5 m.²/m.² de superficie neta de parcela.

Altura máxima edificación: 10,00 metros.

Número máximo de plantas: B+2.

6.6.4. ZONA DE ESPACIOS LIBRES:

Superficie total del sistema de espacios libres de uso público: 2.085 m.².

Jardines: 1.782 m.².

Area de juego y recreo para niños: 303 m.².

Esta zona será destinada a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y otras áreas de expansión.

En ella solamente podrán construirse las instalaciones de uso público necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO UNO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Peña, Nicolás, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. del Cid, 89, se procedió con fecha 21 de julio de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real

Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 21 de julio de 2005. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 13.077.366-A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 98 010391724	11 1997/12 1997	0521
09 99 010494359	10 1998/12 1998	0521
09 99 011245101	03 1999/04 1999	0521
09 00 010608074	07 1999/12 1999	0521
09 00 011417218	01 2000/06 2000	0521
09 01 010826911	11 2000/12 2000	0521
09 01 011107201	01 2001/03 2001	0521
09 01 010369492	07 2000/10 2000	0521

Importe deuda. –

Principal: 5.408,51 euros.

Recargo: 1.088,78 euros.

Costas devengadas: 729,03 euros.

Costas e intereses presupuestados: 600,00 euros.

Total: 7.826,32 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas

por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –
Deudor: González Peña, Nicolás.
– Finca número: 01.
Datos finca urbana. –
Descripción finca: Garaje planta sótano, al sitio Trinquilla, en Noja; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Trinquilla. N.º vía: 56. Código Postal: 39180.
Datos registro: Número registro: ST; Número tomo: 1.366; Número libro: 64; Número folio: 65; Número finca: 8.074.

Descripción ampliada. –
Garaje situado en la planta de sótano en un edificio en Noja (Cantabria), al sitio llamado Trinquilla.
Está señalado con el n.º 56. Tiene una superficie de 10,35 m.². Linda: Norte, garaje 57; sur, garaje 55; este, muro de contención; y oeste, pasillo de acceso y maniobra. Su cuota es de mil novecientos diez milésimas de un entero por ciento.

Se embarga el pleno dominio con carácter ganancial, notificándose el presente embargo al deudor y a su esposa D.ª Begoña Fernández Hierro, con n.º de D.N.I. 13.092.480-Y.

Burgos, a 21 de julio de 2005. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200505863/5813. – 222,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Sanllorente, Victoriano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ La Iglesia, 21, se procedió con fecha 27 de julio de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29),

significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 27 de julio de 2005. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 15.369.608-L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 011375645	04 2002/04 2002	0521
09 02 011858120	05 2002/06 2002	0521
09 02 011910256	07 2002/07 2002	0521
09 03 010031869	08 2002/08 2002	0521
09 03 010178884	09 2002/09 2002	0521
09 03 010347929	10 2002/10 2002	0521
09 03 010778466	12 2002/12 2002	0521
09 03 010921138	01 2003/01 2003	0521
09 03 010497671	11 2002/11 2002	0521
09 01 000046369	01 2001/04 2001	0521

Importe deuda. –

Principal:	1.910,92 euros.
Recargo:	792,00 euros.
Costas e intereses presupuestados:	600,00 euros.
Total:	3.302,92 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas

por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.-

Deudor: Martínez Sanllorente, Victoriano.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana. -

Descripción finca: Terreno en Elgoibar, Barrio de San Roque, de 1.750 m.². Tipo vía: Barrio; Nombre vía: San Roque. Código Postal: 20870.

Datos registro: Número registro: El; Número tomo: 800; Número libro: 192; Número folio: 124; Número finca: 9.671.

Descripción ampliada. -

Urbana: Terreno que forma parte de los pertenecientes de la Casería Mintxeta de Lavilla, de Elgoibar, y más concretamente del Jaral y helechal del Barrio de San Roque. Mide 1.750 m.² y linda, norte, sur y oeste, con finca de donde se segrega, y este, con terrenos de los hermanos Martínez Sanllorente.

De esta finca se embarga 1/5 parte indivisa.

Se notifica a los copropietarios de la finca, Angel Martínez Sanllorente y su esposa M.^a Teresa Escudero López, Alfredo Martínez Sanllorente, Isidoro Martínez Sanllorente y su esposa M.^a Carmen Vallejo Dobarco y Roberto Martínez Sanllorente.

Burgos, a 27 de julio de 2005. - El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200506096/6043. - 176,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Porras Anievas, Jorge, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Parque Virgen del Manzano, 15, 1.^o H, se procedió con fecha 29 de julio de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real

Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 29 de julio de 2005. - El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 13.135.771-B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 04 011029231	03 2004/03 2004	0111
Importe deuda. -		
Principal:		96,39 euros.
Recargo:		19,28 euros.
Costas devengadas		6,98 euros.
Costas e intereses presupuestados:		600,00 euros.
Total:		722,65 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá

de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Porras Anievas, Jorge.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. –

Descripción finca: Vivienda en Plaza Virgen del Manzano, n.º 15, de Burgos. Tipo vía: Plaza; Nombre vía: Virgen del Manzano. N.º vía: 15. Piso 1.º, puerta H. Código Postal: 09004. Código Municipal: 09061.

Datos registro: Número registro: 1; Número tomo: 4.002; Número libro: 707; Número folio: 58; Número finca: 45.841.

Descripción ampliada. –

Vivienda en Plaza Virgen del Manzano, número 15, planta 1, puerta H, de Burgos. Nombre: Gran Capitán. Tiene una superficie construida de 96,29 m.². Cuota valor: 1,913%.

Burgos, a 29 de julio de 2005. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200506095/6042. – 158,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Sáez Mena, Irene, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Moneda, 19, se procedió con fecha 27 de julio de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 27 de julio de 2005. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con D.N.I. número 13.102.852-M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 04 017008370	08 2004/08 2004	0111
Importe deuda. –		
Principal:		1.568,32 euros.
Recargo:		313,66 euros.
Intereses:		60,33 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados:		600,00 euros.
Total:		2.552,77 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Sáez Mena, Irene.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana. –

Nombre finca: Paraje Prado Encimero. Localidad: Orbaneja Riopico. Provincia: Burgos. Linde norte: Ferrocarril Minero. Linde sur: Carretera a Cardeñuela. Linde este: Constantino Sevilla. Linde oeste: Fermín Gómez.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.644; Número libro: 12; Número folio: 16; Número finca: 1.271.

Descripción ampliada. –

Finca rústica. Paraje Prado Encimero, en el municipio de Orbaneja Riopico, polígono 10, parcela 271. Tiene una superficie de 24 áreas, 45 centiáreas. Linda: Norte, Ferrocarril Minero; sur, carretera a Cardeñuela; este, Constantino Sevilla; y oeste, Fermín Gómez.

De esta finca se embarga el 25% del pleno dominio con carácter ganancial.

Se notifica al esposo de la deudora, Celso Muñoz Fernández, y a los copropietarios José Antonio Sés Mena y su esposa M.^a Carmen Gutiérrez Rozas, a M.^a Teresa y Ana María Sáez Mena.

Burgos, a 27 de julio de 2005. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200506097/6044. – 172,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Con aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la empresa Explosiones San Millán, S.L., con código de cuenta de cotización 09102630445 que el 31 de mayo de 2005, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha resuelto declarar inadmisibles, por no ajustarse a las causas tasadas, el recurso de alzada interpuesto el 23 de mayo de 2005 contra las providencias de apremio número 09 2004 016402021 y 09 2004 016402122.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14-7-1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, 20 de julio de 2005. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200505934/5893. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D.^a María Dolores Alonso Soto, en nombre de D. José María Ortiz Martínez, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: D.^a María Dolores Alonso Soto.

Objeto: Riegos.

Cauce: Río Oca.

Municipio: Los Barrios de Bureba (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,80 l/seg.

Según la documentación presentada, la captación se hará en el paraje La Isla mediante una bomba acoplada a la toma de fuerza de un tractor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de junio de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505500/5815. – 36,00

D. Jesús Angel Alonso Soto, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: D. Jesús Angel Alonso Soto.

Objeto: Riego.

Cauce: Río Oca.

Municipio: Los Barrios de Bureba (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,80 l/seg.

Según la documentación presentada, la captación se piensa realizar en el paraje La Vega de Abajo mediante una bomba acoplada a la toma de fuerza de un tractor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de junio de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505501/5816. – 36,00

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Objeto: Abastecimiento para las localidades de Quintana Entrepeñas, Lechedo, Extramiana y Quintanilla Montecabezas.

Cauce: Río Jerea.

Municipio: Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,45 l/seg.

Según el proyecto presentado la toma se hará aguas arriba del azud de Quintana Entrepeñas mediante una arqueta de captación conectada al azud. El agua será conducida hasta una ETAP que también incluye un depósito de agua bruta y otro de agua tratada que, al mismo tiempo, es depósito de impulsión. El sistema de impulsión está integrado por tres sistemas de bom-

bas independientes que comunicará con tres depósitos de regulación situados cerca de las poblaciones que se van a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de junio de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505857/5817. – 50,00

D. Fermín Pérez Alonso, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: D. Fermín Pérez Alonso.

Objeto: Lavado de áridos.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: La Alhama.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,30 l/seg.

Según la documentación presentada, la toma se llevará a cabo en el paraje La Alhama mediante un pozo conectado al río con un drenaje.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de junio de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505137/5894. – 34,00

D. Alberto Lorente Bergado, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2005.OC.78.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 180 m.³, de los cuales 139 m.³ se sitúan en D.P.H., con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Ebro, arroyo Muro.

Paraje: Polígonos 4, 5 y 6 y ribera, parcelas: 3.190, 3.150, 3.379, 3.401, 3.430, 3.431, 3.412 y toda la ribera

Municipio: Cillaperlata (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en

la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505784/5895. – 46,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por D. Luis Miguel Ramos Alcalde, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para residencia canina en un establecimiento sito en Barrio de Castañares. (Expediente 185-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de julio de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200506147/6167. – 34,00

Por Caja de Ahorros del Círculo Católico, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para sala de exposiciones en un establecimiento sito en Plaza de España, 1. (Expediente 46-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de febrero de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200506185/6168. – 34,00

Por Láser Gabasa, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para corte y plegado de chapa en un establecimiento sito en C/ La Ribera, naves 13 y 14. (Expediente 94-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200506079/6090. – 34,00

Ayuntamiento de Valladolid

Por D. Cecilio Carazo Ortega, en nombre y representación de Fuencivil, S.L., se ha solicitado licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León para la explotación de ovino sita en Fuencivil, en polígono 6, parcela 51, de este municipio.

Se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la mencionada Ley, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Valladolid, a 11 de agosto de 2005. - El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200506227/6227. - 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2005, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la enajenación de los bienes inmuebles que se especifican, conforme a la correspondiente autorización de la Excm. Diputación Provincial, mediante acuerdo de 4 de marzo de 2005, se anuncia su licitación mediante subasta en procedimiento abierto.

1. - *Objeto:* Enajenación de los siguientes bienes:

a) Parcela industrial, sector n.º 2 de Quintanaortuño. Superficie: 1.000 m.².

b) Solar C/ del Compás, 13. Superficie: 104 m.².

2. - *Precio de licitación:*

a) Parcela industrial: 30.000,00 euros.

b) Solar C/ del Compás: 33.120,00 euros.

3. - *Garantías:* Provisional, del 2% del tipo de licitación y definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

4. - *Proposiciones:* Se presentarán en el Ayuntamiento de Quintanaortuño, señalándose como último día para su presentación el día veintiséis natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. - *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar el primer miércoles siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas.

El correspondiente pliego y demás documentación complementaria podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Quintanaortuño, a 8 de agosto de 2005. - El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200506255/6222. - 44,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expte.: AT/26.860 en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho.-

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 22 de abril de 2005, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de junio de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, remitiendo informe favorable con fecha 20 de junio de 2005.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea aérea de alta tensión Villimar 1, con origen en apoyo actual n.º 43 y final en apoyo en proyecto n.º 17.136, de 113 m. de longitud, conductor LA-180.

- Línea aérea de alta tensión Villimar 2, con origen en apoyo actual n.º 54 y final en apoyo en proyecto n.º 17.080, de 54 m. de longitud, conductor LA-180.

- Línea subterránea de alta tensión Villimar 1, con origen en apoyo en proyecto n.º 17.136 y final en celda de la subestación transformadora de reparto Casa la Vega, de 1.400 m. de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV. de aluminio de 3 (1 x 500) mm.² de sección.

- Línea subterránea de alta tensión, con origen en apoyo en proyecto número 17.080 y final en celda de subestación transformadora de reparto Casa la Vega, de 1.500 m. de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV. de aluminio de 3 (1 x 500) mm.² de sección, para suministro eléctrico a Plan Parcial S-3 y S-4 en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de

reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 22 de julio de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505945/6252. – 264,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por Tecfrive, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra de nave para exposición y venta de maquinaria de frío, situada en Polígono Industrial, 3.ª fase, 2.ª etapa B, parcela 29 de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 356/05 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 28 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200506120/6253. – 68,00

Mancomunidad «Tierras del Cid» (Sotopalacios)

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2005, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2005.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL.

Sotopalacios, 9 de agosto de 2005. – El Presidente, José M.ª González González.

200506294/6254. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2004, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla del Agua, a 12 de agosto de 2005. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200506297/6251. – 68,00

Ayuntamiento de Hontangas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio 2005, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Impuestos directos	20.100
2. Impuestos Indirectos	780
3. Tasas y otros ingresos	22.210
4. Transferencias corrientes	18.300
5. Ingresos patrimoniales	26.395
B) Operaciones de capital:	
7. Transferencias de capital	66.621
Total ingresos:	154.406

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
1. Gastos de personal	14.100
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	41.920
3. Gastos financieros	360
4. Transferencias corrientes	5.400
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	90.221
9. Pasivos financieros	2.405
Total gastos:	154.406

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica a continuación la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario: Habilitación Nacional: Subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 16, en agrupación con otros tres municipios.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Hontangas, a 10 de agosto de 2005. – El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200506298/6250. – 70,00